

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Camino rural. Tramo RNN°33 (Casbas)-Paraje Casey - Partido de Guaminí - Provincia de Buenos Aires**”, a ejecutarse en el Partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de Guaminí, bajo el EX-2023-15404134- - GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO *(transcrita del EIA)*

El proyecto contempla el reacondicionamiento del camino rural descrito, con el objetivo de generar un mejoramiento del camino en cuestión mediante: la unificación del ancho de la plataforma de camino, la pavimentación de la calzada; la readecuación del sistema de drenaje existente mediante la reconfiguración de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas; además de varias obras complementarias con la finalidad de generar seguridad vial del tramo.

Ubicación de la obra

El camino rural objeto de este estudio se encuentra comprendido entre la RN N°33 y el paraje Casey, en el municipio de Guaminí, provincia de Buenos Aires. La longitud de este es de 18 km. La traza comienza y finaliza en las siguientes coordenadas:

Inicio de traza: Latitud: -36.777807° ; Longitud: -62.499936°

Fin de traza: Punto 7: Latitud: -36.688946° ; Longitud: -62.357489°



Descripción técnica

La obra básica se desarrolla en casi toda su extensión en terraplén en coincidencia con la calzada existente, excepcionalmente entre las progresivas 2+000 y 3+050 en coincidencia con el Camino de la Zanja de Alsina, donde el trazado actual se encuentra muy próximo al alambrado izquierdo (sector urbanizado), se ha optado por realizar un ligero desplazamiento de la calzada proyectada hacia la derecha, con el objetivo de mejorar la seguridad vial de las maniobras usuales en función de la zona de camino disponible.

La velocidad de diseño será de 80 km/h. El radio mínimo de curvas horizontales es de 250 m. Asimismo, se prevén reductores de velocidad de hasta 10 km/h.

Las cunetas serán de sección trapecial con ancho de solera de 0.5 m o 2 m, según el tramo.

La zona de despeje ha sido fijada en 5 m desde el borde de calzada a cada lado de la traza.

Paquete estructural:

La estructura propuesta para el camino rural está compuesta por una carpeta de concreto asfáltico convencional de 0.07 m de espesor y 6 m de ancho, y una base de estabilizado granular de 0.18 m de espesor y 6.46 m de ancho. Dichas capas deberán estar apoyadas sobre una capa de subrasante conformada de 0.3 m de espesor, en correspondencia con los resultados obtenidos para suelos existentes en la traza. Las banquetas tendrán 1 m de ancho, sin pavimentar y 4 % de pendiente. En los sectores en los que está prevista la colocación de barandas metálicas la banquina se ensanchará en 0.5 m.

Alcantarillado:

Las alcantarillas longitudinales se proyectan según la circulación o no de tránsito pesado, cambiando el diseño de las mismas según la ocasión. Se prevé la construcción de 34 alcantarillas.

Señalización:

Para el tramo en estudio se proyectó tanto señalización vertical como demarcación horizontal.

El señalamiento horizontal se realizará con la aplicación de pintura termoplástica reflectante de acuerdo con especificaciones técnicas particulares. Complementariamente se prevé la inclusión de tachas reflectivas bidireccionales.

El señalamiento vertical incluirá señales de prevención, reglamentación e información acorde a la velocidad de diseño y a las especificaciones.

Iluminación

Se proyecta la implantación de 23 columnas de iluminación tipo LED de un brazo con una separación promedio entre sí de 35 m según disponibilidad.

Obras varias

Se contempla la colocación de barandas metálicas, la remoción de algunos tramos de alambrado afectados por el proyecto; y su eventual reconstrucción en función de las nuevas condiciones.

Se propone la ejecución de una protección de hormigón armado para el cruce de gasoducto identificado en la progresiva 17+615. Se prevé una estructura tipo alcantarilla debajo de la calzada y losetas para ambas cunetas.

Se prevé la construcción de un refugio peatonal en la progresiva 18+065, en coincidencia con el establecimiento CEPT N°6 de Casey.



II. IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS (descritos en el EsIA presentado)

Afectación a la atmósfera

Implantación de instalaciones y plantas, uso de maquinarias en la zona de camino producirán emisión de material particulado en los procesos de síntesis de las mezclas asfálticas, así como también por la voladura de polvos provenientes de la trituración de la roca. También se emitirán gases de escape. Estas actividades generan ruidos y vibraciones.

En la etapa de operación se verá afectada la calidad del aire y los niveles de ruido por el aumento del caudal vehicular.

Geología y relieve

En la etapa de construcción se producirán cambios en la estabilidad del relieve principalmente como consecuencia de las actividades de preparación del terreno y movimiento de suelos. La limpieza de la zona de camino implica la remoción de la cobertura vegetal. La extracción del suelo modificará la topografía del relieve, al igual que el terraplenado.

Suelo

La limpieza de la zona de camino, el movimiento de suelos y situaciones de contingencia como la eventual ocurrencia de derrames afectará a los procesos edáficos. Las características físicas del suelo se verán afectadas debido a las tareas de movimiento, compactación, remoción.

Recursos hídricos subterráneos

La potencial afectación del recurso se concentra en la etapa constructiva y está vinculada a los riesgos asociados a pérdidas o vuelcos de combustibles, de otros hidrocarburos, lubricantes y/o productos químicos que pudieran derramarse sobre el suelo e infiltrarse.

La remoción de la cobertura vegetal durante las tareas de limpieza de las zonas de camino y desmonte y excavación implica un aumento de la escorrentía que se traduce en la reducción de la tasa de infiltración. Este impacto será mitigado cuando se lleven a cabo las tareas de recomposición de la cobertura vegetal. Asimismo, la circulación de maquinarias y vehículos generará compactación del terreno

Vegetación

La implantación de instalaciones y plantas, el desbosque y destronque, y la excavación o desmonte, por el uso que se hará del terreno, implican la extracción de la cobertura vegetal. El proyecto no implica la remoción de ningún ejemplar arbóreo.

Fauna

Las actividades de implantación de instalaciones y plantas, el desbosque y destronque, y la excavación y desmonte, requieren del uso del terreno, lo que implica un impacto potencial en el hábitat de las especies que allí residan. Por otra parte, el uso de maquinarias y vehículos, su circulación y los ruidos provenientes de su movilidad y operaciones pueden llegar a generar el alejamiento temporal de algunas especies. Existe también el riesgo de atropellamientos en las cercanías al frente de obra y obradores.

Paisaje

Teniendo en cuenta que las obras previstas se implantan en una zona de paisaje predominantemente rural, sobre una traza existente, y que no se prevé la ampliación de la zona de camino actual, los impactos sobre el paisaje serán reducidos. El principal impacto previsto durante

la etapa de construcción se debe a la implantación de Instalaciones y Plantas que modificarán el paisaje rural durante el transcurso de la obra.

Salud

Los problemas sanitarios que podrían manifestarse durante el transcurso de la obra se encuentran relacionados con las emisiones gaseosas y de material particulado y la voladura de polvo, asociadas a las actividades de implantación de instalaciones y plantas, el desbosque, destronque y limpieza y la excavación o desmonte. Asimismo, durante la construcción del paquete estructural los operarios se exponen a sustancias que pueden llegar a afectar su salud.

Seguridad

El flujo de vehículos de transporte y carga (entrada y salida de estos), y de maquinaria podrán suponer un riesgo para las personas que circulen por allí.

Actividades educativas

En la etapa de construcción se pueden presentar molestias ocasionadas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de agentes potencialmente contaminantes. Asimismo, el tránsito de maquinarias y vehículos que puede interferir con la circulación dificultando el acceso a los establecimientos educativos.

Actividades agrícola-ganaderas

Las actividades de obra podrían entorpecer de forma temporaria el normal desarrollo de las actividades económicas debido al flujo de maquinaria y vehículos, presencia de desvíos, etc.

Infraestructura de servicios

El impacto asociado a la Infraestructura de Servicios se localiza mayoritariamente dentro de la etapa de construcción y corresponde al traslado de servicios aéreos. El traslado de servicios supone la interrupción temporal de los mismos lo que puede provocar interferencias en el desarrollo de las actividades normales. En lo que respecta a las tareas asociadas a la protección del gasoducto, se destaca que las mismas no requieren la interrupción del servicio.

Tránsito y transporte

Teniendo en cuenta la dinámica de actividades productivas en el área de estudio, como regla general, las tareas a llevarse a cabo para la realización del Proyecto, y el movimiento de maquinarias y vehículos pertinentes, generaran interrupciones temporarias en el flujo vehicular en todas sus formas.

En lo que respecta a la seguridad, la pavimentación del tramo y la ejecución de las obras de drenaje ayudarán a un mejor escurrimiento del agua evitando el anegamiento de la calzada, asegurando la transitabilidad ininterrumpida.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

Medida de MIT - 1: Control de vehículos, equipos y maquinaria pesada

Medida de MIT - 2: Control de emisiones gaseosas, material particulado, ruidos y vibraciones

Medida de MIT - 3: Control de la correcta gestión de los residuos de tipo sólido urbano y especiales

Medida de MIT - 4: Control de la correcta gestión de efluentes líquidos

Medida de MIT - 5: Control de compactaciones, excavaciones, remoción de suelo y cobertura vegetal

Medida de MIT - 6: Control de acopio y utilización de materiales e insumos

Medida de MIT - 7: Control de la explotación de yacimientos de suelos y/o canteras



Medida de MIT - 8: Forestación compensatoria

Medida de MIT - 9: Control de la señalización de la obra

Medida de MIT - 10: Control de desempeño ambiental de la obra

Medida de MIT - 11: Control de notificaciones a los pobladores de las tareas a realizar y establecimientos educativos

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

1. Programa de Gestión Ambiental de obradores y campamentos
2. Programa de Gestión de permisos ambientales
3. Programa de capacitación
4. Programa de comunicación a la comunidad
5. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
6. Programa de Gestión de emisiones gaseosas, ruido y vibraciones
7. Protección del patrimonio natural
 - a. Protección de flora y vegetación
 - b. Protección del recurso agua
8. Programa de protección del patrimonio cultural
9. Programa de Gestión de contingencias
10. Programa de contratación de mano de obra local
11. Programa de Gestión de materiales, yacimientos, canteras y préstamos
12. Programa de Gestión de seguridad, salud e higiene ocupacional
13. Programa de prevención de enfermedades infecciosas en el ámbito laboral
14. Desmovilización y restauración ambiental (fase de abandono)
15. Programa de seguimiento y monitoreo del PGAS

Complementariamente a lo presentado deberá darse cumplimiento a los siguientes condicionamientos

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras el Municipio de Guaminí deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el **Plan de Gestión Ambiental y Social** específico para la etapa de construcción, que contenga las recomendaciones establecidas en el EslA y los requerimientos y observaciones aquí desarrolladas:
 - a) El **Programa de Monitoreo Ambiental** deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución 492/19. En caso de que los resultados del monitoreo durante las etapas distintas etapas del proyecto, demuestren que se superan los valores establecidos en la normativa, desarrollar las medidas que impidan la propagación de los contaminantes.
 - b) El **Programa de Contingencias** deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias.
 - c) El **Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular** deberá ser aprobado por el Municipio de Guaminí. El mismo deberá contemplar el ordenamiento para evitar bloqueos a los accesos a las instituciones educativas presentes en la zona de obras y a los establecimientos productivos.
 - d) El **Programa de Gestión de Interferencias**, deberá incluir los procedimientos (remoción



y/o relocalización) a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente, en uso o desuso, en especial en referencia al gasoducto identificado en la progresiva 17+615. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos. Contar además con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Toda la documentación deberá constar en obrador.

- e) El **Programa de Forestación**, a incluir en el PGAYs en caso de extracción de ejemplares, deberá acordar con el/los municipios correspondientes la cantidad y tipo de ejemplares arbóreos a remover y/o trasplantar, y los sitios donde se efectuará la reforestación. Contemplar especies que permitan dar continuidad a los ecosistemas presentes en los sitios de relevancia biológica. Se deberán establecer previsiones y definición de responsables a fin de asegurar la adaptación y supervivencia de los ejemplares implantados luego de recepcionada la obra y su periodo de garantía, en la etapa de operación.

Dichos Programas deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

3. Acciones de divulgación hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general.

4. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación de **obradores** principal y secundario. Asimismo deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**. Toda la documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador y ser presentada ante este Ministerio.

5. Contar con la Aprobación Hidráulica del Proyecto emitida por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

6. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera".

7. En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

8. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los

drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

9. En cuanto a la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”**, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Municipio de Guaminí.
- El presente informe se suscribe solamente a las obras descritas en el ítem I, referido a las obras referidas a la pavimentación consistente al proyecto denominado “**Camino Rural. Tramo: RN N°33 (Casbas)-Paraje Casey**”.
- Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- El Municipio de Guaminí será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Programa de Contingencias y de Seguimiento Ambiental durante la etapa de construcción, así como de la incorporación de las observaciones realizadas en el presente informe. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Previo al inicio de la etapa operativa, se deberá garantizar la colocación y control de los dispositivos de seguridad apropiados en la zona de OBRA, a fin de evitar situaciones de riesgo en el área de influencia directa.
- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de NO haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
- El Municipio de Guaminí deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de los requerimientos formulados y la normativa ambiental vigente.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El **artículo 22°** de la **Ley General del Ambiente N° 25.675** y el **Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343** establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la **Resolución 557/19**, dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** al proyecto motivo de



los presentes. El informe presentado por el Municipio de Guaminí: "**Camino Rural. Tramo: RN N°33 (Casbas)-Paraje Casey**", ubicado en el Partido de Guaminí, fue publicado desde el día 28 de abril hasta el día 26 de Mayo **no habiéndose recibido opiniones ni observaciones**

- En el marco de la **Resolución 492/19**, la **Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes** informa que **no se manifiestan situaciones bloqueantes** ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.